



RESOLUCIÓN NÚMERO (0816-2024) MD-DIMAR-SUBMERC 21 DE AGOSTO DE 2024

“Por medio de la cual se reconoce a **OCEANIX Servicios Marítimos**, como Centro de Formación y/o Capacitación Marítima, se autoriza el desarrollo de programas y la certificación de estos”

EL SUBDIRECTOR DE MARINA MERCANTE (E)

En uso de sus facultades legales y en especial, las que le confieren los numerales 12 y 28 del artículo 5° del Decreto Ley 2324 del 18 de septiembre de 1984, los artículos 2.4.1.1.3.2 a 2.4.1.1.3.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección General Marítima es la Autoridad Marítima Nacional que ejecuta la política del Gobierno en materia marítima y tiene por objeto la dirección, coordinación y control de las actividades marítimas, en los términos señalados en el Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el Decreto 5057 de 2009.

Que el numeral 12 del artículo 5 del Decreto-Ley 2324 de 1984 establece como una función y atribución de la Dirección General Marítima la de asesorar al Gobierno en la regulación y control de los centros de formación, capacitación y entrenamiento de la gente de mar, sus planes y programas.

Que Colombia se adhirió al Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar 1978, con la Ley 35 de 1981 la cual acogió tanto el texto del convenio como todos los anexos técnicos.

Que el 25 de junio de 2010 se aprobaron las Enmiendas de Manila a dicho convenio, entraron en vigor el 1 de enero 2012 en el marco del procedimiento de aceptación tácita.

Que la competencia de la gente de mar es el factor más crítico en la operación segura y eficiente de los buques, y tiene un impacto directo en la seguridad de la vida en el mar y la protección del medio ambiente marino.

Que dicho Convenio exige que la formación y evaluación de la gente de mar sean administradas, supervisadas y controladas de acuerdo con las disposiciones del Código de Formación.

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

E1--FOR-093-V4

Identificador: c810 n2GA 6e1B IZ3Z EWWE A47q hLo=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza mediante el uso de la tecnología de firma digital.

Que de acuerdo con los numerales 4° y 5° del artículo 2 del Decreto 5057 de 2009, son funciones del Director General Marítimo, dictar las reglamentaciones técnicas para las actividades marítimas, la seguridad de la vida humana en el mar, la prevención de la contaminación marina proveniente de buques. De igual forma, planear, dirigir, coordinar y evaluar la reglamentación necesaria para el desarrollo, control y vigilancia de las actividades marítimas.

Que la Resolución No. 0016 DIMAR del 12 de enero de 2023 establece los requisitos para el reconocimiento de los centros de formación, capacitación y entrenamiento para la gente de mar, sus programas de estudios y prácticas.

Que el 28/11/2023 con radicado No. 292023116411, el señor Leonardo Augusto Castillo Spinel, con cédula de ciudadanía No. 6.770.216, en su calidad de representante legal de OCEANIX Servicios Marítimos, presentó solicitud formal para el reconocimiento como Centro de Formación y Capacitación Marítima ante la Dirección General Marítima.

Que el 27/12/2023 se notificó al correo electrónico del Señor Carlos Paul Harnish Valderrama el oficio No. 29202307877 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM en donde se requería la subsanación de novedades respecto de los programas, de los instructores, del sistema de gestión de calidad y modalidad de los cursos.

Que el 19/01/2024 el Señor Carlos Paul Harnish Valderrama a través del correo electrónico cpharnish65@gmail.com allegó de manera parcial la información correspondiente a la subsanación de documentos respecto del trámite de reconocimiento como Centro de Formación y Capacitación Marítima.

Que el 29/02/2024 se realizó una reunión virtual con el Señor Carlos Paul Harnish Valderrama y la responsable de formación y capacitación de la Subdirección de Marina Mercante PD Rocio Evelyn Aranguren Delgado y su equipo de trabajo, con el objetivo de subsanar todas las dudas respecto del requerimiento realizado por esta autoridad para el trámite de reconocimiento de OCEANIX servicios Marítimos como Centro de Formación y Capacitación Marítima.

Que el 12/04/2024 el Señor Carlos Paul Harnish Valderrama a través del correo electrónico cpharnish65@gmail.com allegó más información parcial correspondiente a la subsanación de documentos respecto del trámite de reconocimiento como Centro de Formación y Capacitación Marítima, a lo cual se le asignó el radicado 292024105091 del 15/04/2024.

Que el 28/06/2024 se notificó vía correo electrónico al Señor Carlos Paul Harnish Valderrama el oficio No. 29202404350 MD-DIMAR-SUBMERC sobre el estado del proceso de reconocimiento en cuanto las novedades requeridas y a los aspectos pendientes por subsanación.

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

E1--FOR-093-V4

Que el 03/08/2024 el Señor Carlos Paul Harnish Valderrama a través del correo electrónico cpharnish65@gmail.com allegó información parcial relacionada con los requisitos pendientes por subsanar para la expedición del reconocimiento como Centro de Formación y Capacitación Marítima, a lo cual se le asignó el radicado 292024111669 del 05/08/2024.

Que una vez analizados y verificados los 10 cursos solicitados por OCEANIX Servicios Marítimos, en cuanto a lo mencionado en los artículos 3.2.2.1.1. y 3.2.2.1.2. de la Resolución 0016 de 2023, solo 6 de estos cumplen con lo requerido por la Dirección General Marítima y que permiten garantizar la formación y/o capacitación apropiada para certificar la idoneidad de la gente de mar.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - **OTORGAR** el reconocimiento como Centro de Formación y/o Capacitación Marítima a **OCEANIX Servicios Marítimos**, con domicilio en la Carrera 14B No.89-09 Barrio Brisas del Mar en Turbo – Antioquia.

ARTÍCULO 2°. - **AUTORIZAR** a **OCEANIX Servicios Marítimos**, por el término de tres (3) años, para dictar los siguientes programas de capacitación:

Cursos modelo en modalidad presencial:

- OMI 1.20 - Prevención y lucha contra incendio – Intensidad 15 horas
- OMI 1.21 Seguridad personal y responsabilidad social – Intensidad 20 horas

Cursos no modelo en modalidad presencial:

- Marinero costanero de cubierta – Intensidad 150 horas.
- Motorista costanero de cubierta – Intensidad 50 horas.
- Operador de equipo de radiocomunicación VHF Marino - Intensidad 20 horas.
- Patrón de Bahía - Intensidad 150 horas.

ARTÍCULO 3°.- El beneficiario de la presente resolución se obliga a:

1. Adoptar y mantener un sistema de gestión de calidad, reconocido y aprobado en el ámbito nacional e internacional, el cual debe incluir las metodologías y procedimientos para la actualización continua de los docentes, supervisores y evaluadores, los planes programas de instrucción, metodologías de evaluación de competencia.
2. Dar cumplimiento a las instrucciones y acatar los conceptos emitidos por la Dirección General Marítima, con base en la facultad de control y regulación de los centros de capacitación y entrenamiento de la gente de mar, sus planes y programas.
3. Inscribir en el aplicativo informático los informes preliminares (inscripción) y finales (aprobación) de cada curso que se desarrolle para la expedición de los certificados de suficiencia correspondientes.

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

4. El desarrollo de cada uno de los cursos listados en el artículo 2 está supeditado a la garantía que se cuenta con la infraestructura, los programas académicos, los equipos, y niveles de instructor determinados por la Dirección General Marítima. Esto incluye los cursos, que previa solicitud motivada, sean aprobados para su desarrollo por fuera de la sede y/o ciudad de domicilio del Centro de formación y desarrollo marítimo OCEANIX Servicios Marítimos.
5. Los cursos autorizados como “Modelo OMI” deben contar, como mínimo, la intensidad curricular que señala el sumario del curso señalado.
6. Aceptar, durante el desarrollo de los programas y cursos, inspecciones y auditorías de la Dirección General Marítima, con el fin de verificar el correcto desarrollo de los procedimientos de inscripción, selección, instrucción teórica y práctica, así como las evaluaciones de competencia de cada curso.
7. Dar cumplimiento a las observaciones y requerimientos impartidos con fundamento en las inspecciones y auditorías realizadas por la Dirección General Marítima, dentro de los plazos establecidos por ésta.
8. Implementar, recolectar y hacer seguimiento de un sistema de Peticiones, Quejas y Reclamos. Remitir, trimestralmente, un informe que contenga todas las situaciones denunciadas y su respectiva acción.
9. Responder por el estricto cumplimiento de los temas y de la asistencia del personal, de acuerdo con los programas presentados y avalados por la Dirección General Marítima.
10. Solicitar aprobación a la Dirección General Marítima para la introducción de cualquier modificación a los programas académicos autorizados y para el ingreso de nuevos instructores.
11. Informar a la Dirección General Marítima cualquier cambio en la infraestructura, docentes autorizados, convenios y programas presentados, sistemas y equipos de instrucción y de cualquier otro aspecto que afecte el nivel de desarrollo de los programas autorizados.
12. La presente autorización para impartir formación y/o capacitación marítima es personal e intransferible para el Centro de formación y desarrollo marítimo OCEANIX Servicios Marítimos, En razón a lo anterior no se podrá delegar, total o parcialmente, la organización, promoción y/o la realización de estos cursos.
13. Asignar, en cada curso que imparta, un cupo sin costo, para un funcionario de la Dirección General Marítima, el cual será coordinado por la Subdirección de Marina Mercante.

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

14. Diseñar, programar y realizar, una vez por semestre como mínimo, programas, seminarios y charlas de carácter informativo y educativo, incluyendo, entre otros, los siguientes temas:
- La Oceanopolítica: el mar como fuente de recursos y oportunidades económicas y sociales.
 - El Proyecto Internacional GloBallast. Detención sobre la transferencia de especies acuáticas invasoras en el agua de lastre, uno de los desafíos ambientales más grandes a los que se enfrenta la industria mundial del transporte marítimo.
 - La importancia y necesidad de proteger el mar y las especies marinas, procedimientos para prevenir su contaminación.
 - La necesidad de controlar las fuentes de contaminación y el compromiso personal en este aspecto.
 - Capítulo VIII del Convenio Internacional STCW/78 enmendado. Orientaciones sobre las guardias.

De las anteriores se dejará constancia de asistencia y desarrollo del tema, informando de ello, en el mismo escrito requerido y referido al sistema PQR, al Área de Formación, Capacitación y Entrenamiento, en la Subdirección de Marina Mercante de la Dirección General Marítima.

15. En cada año, contado a partir de la fecha de expedición del presente reconocimiento, desarrollar, como mínimo, uno de los cursos autorizados.

Parágrafo. A partir de la fecha de expedición de este acto administrativo de reconocimiento como centro de formación y capacitación marítimo, cuenta con un plazo de dieciocho (18) meses para allegar la evidencia del sistema de gestión certificado. Si dentro de este tiempo no se presenta, se procederá a declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de este.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento, por parte de OCEANIX Servicios Marítimos, de alguna de las obligaciones establecidas, dará lugar a la declaratoria de pérdida de fuerza ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese por la sección de formación y capacitación de la Subdirección de Marina Mercante la presente resolución, al señor **LEONARDO AUGUSTO CASTILLO SPINEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.770.216**, en representación de OCEANIX Servicios Marítimos o a quien lo represente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación o, subsidiariamente, por aviso que se fijará por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

ARTÍCULO 6°.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el Director General Marítimo, dentro de los diez (10) siguientes a su notificación.

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

E1--FOR-093-V4

